



Con Punto de Acuerdo que exhorta a los Titulares del Instituto Mexicano de Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que en el ámbito de sus competencias realicen e intensifiquen labores de supervisión y verificación en los diversos hospitales, clínicas y centros de salud a su cargo a nivel nacional, con el fin de garantizar la cobertura y la prestación de los servicios de salud pública tanto a sus derechohabientes y beneficiarios en general, en tanto perdure la emergencia sanitaria por el virus COVID-19, a cargo del Diputado Ricardo García Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Presentación:

El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. Casi 70 años después de que se adoptara la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, esas palabras resuenan con más fuerza y pertinencia que nunca.

Desde el primer día, el derecho a la salud ha sido un aspecto fundamental de la identidad y el mandato de la OMS, y también es el elemento primordial de mi máxima prioridad: la cobertura sanitaria universal.

El derecho a la salud para todas las personas significa que todo el mundo debe tener acceso a los servicios de salud que necesita, cuando y donde los necesite, sin tener que hacer frente a dificultades financieras.

Toda persona tiene derecho a la intimidad y a ser tratada con respeto y dignidad. Nadie debe ser sometido a experimentación médica, a exámenes médicos contra su voluntad o a tratamiento sin consentimiento informado.

Por ello la OMS defiende la idea de la atención centrada en la persona, que es la materialización de los derechos humanos en la práctica clínica.



La marginación, la estigmatización y la discriminación tienen consecuencias nefastas para la salud física y mental del individuo. La discriminación en el contexto de la atención de salud es inaceptable y constituye un obstáculo importante para el desarrollo.

Tenemos un largo camino por recorrer hasta que todo el mundo, con independencia de quien sea, donde viva o cuales sean sus recursos económicos, goce de esos derechos humanos fundamentales. El principio básico de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es garantizar que nadie se quede atrás.

Es por ello que no sólo en las Declaraciones Universales el derecho a la salud aparece entre los primeros derechos fundamentales, sino también en las constituciones o cartas magnas que vertebran las distintas normativas nacionales y que finalmente acaban asumiendo las distintas estructuras de gobiernos regionales y locales, más cercana al usuario de todo servicio de salud.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos este derecho viene desarrollado en el Artículo 25: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.”

Por su parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, en su Artículo 12, se describe así: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.

La Ley General de Salud en su artículo 6to fracción I, contempla que el Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

- I. Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;



De acuerdo a la publicación de la Secretaría de Salud con fecha del tres de enero de 2020, la atención a personas sin seguridad social, está garantizada en nuestro país, en centros públicos de salud, según el INSABI.

El Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi) informó a través de su portal informativo que todas las personas que se encuentran en el país y no dispongan de seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita los servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Salud, cuyas modificaciones se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de noviembre de 2019 y entraron en vigor el pasado primero de enero de 2020.

El sistema de salud pública en México está compuesto por dos rubros de atención: la que se brinda a personas sin seguridad social y la que se ofrece a derechohabientes. En el caso de las personas que no cuentan con seguridad social, recibirán atención gratuita a través del Insabi en Centros de Salud, Centros de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Unidades Médicas de IMSS Bienestar, Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES) y en los hospitales rurales, comunitarios y generales.

De igual forma la Ley General de Salud en su artículo 34, fracción II, nos menciona que para los efectos de esta Ley, los servicios de salud, atendiendo a los prestadores de los mismos, se clasifican en:

II. Servicios a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social o los que con sus propios recursos o por encargo del Poder Ejecutivo Federal, presten las mismas instituciones a otros grupos de usuarios;

Para obtener los servicios del Insabi las personas ya no necesitan afiliarse ni tienen que pagar cuota de ningún tipo y recibirán todos los medicamentos gratuitos, así como análisis, estudios y diagnósticos clínicos, intervenciones quirúrgicas y hospitalización sin costo alguno si el padecimiento lo amerita.

A esto se suma el anuncio con fecha de 13 de abril de 2020, sobre el convenio establecido entre el Presidente de nuestro país, Andrés Manuel López Obrador con el sector privado para que se otorgue atención en hospitales privados durante un mes para atender a derechohabientes del IMSS e ISSSTE, debido a que las unidades, clínicas, hospitales y unidades de medicina familiar, estarán enfocados a la atención de pacientes con coronavirus.



De acuerdo al convenio, el sector privado apoyará con 3,115 camas de 146 hospitales en las que atenderán a personas afiliadas al IMSS e ISSSTE lo que permitirá liberar camas para atender a 12, 500 pacientes con COVID.19 en el sector público. Entre los hospitales que prestarán sus camas están el Centro Médico ABC, Hospitales Ángeles, Hospital Médica Sur, Hospital San Javier, Hospital MAC, entre otros.

Cabe mencionar que las cifras y datos estadísticos en nuestro País de COVID-19 con fecha del viernes 17 de abril 2020, son las siguientes:

- Fallecimientos: 546
 - Casos Confirmados: 6,875
 - Casos Negativos: 28,126
 - Casos Sospechosos: 13,364
- * Total de casos confirmados a nivel mundial: 2.074,529.

Asimismo, la Ley General de Salud en su artículo 27, nos menciona que para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes.



Por lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

Con Punto de Acuerdo que exhorta a los Titulares del Instituto Mexicano de Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que en el ámbito de sus competencias realicen e intensifiquen labores de supervisión y verificación en los diversos hospitales, clínicas y centros de salud a su cargo a nivel nacional, con el fin de garantizar la cobertura y la prestación de los servicios de salud pública tanto a sus derechohabientes y beneficiarios en general, en tanto perdure la emergencia sanitaria por el virus COVID-19, a cargo del Diputado Ricardo García Escalante, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Palacio Legislativo de San lázaro; el 20 de abril del 2020.

Dip. Ricardo García Escalante.

<https://www.gob.mx/salud/prensa/002-atencion-a-personas-sin-seguridad-social-se-garantiza-en-los-centros-publicos-de-salud-insabi>

<https://politica.expansion.mx/presidencia/2020/04/13/afiliados-de-imss-e-issste-podran-atenderse-en-hospitales-privados>

http://www.salud.gob.mx/cnts/pdfs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf

<https://www.who.int/mediacentre/news/statements/fundamental-human-right/es/s>